República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2019 00159 00
Sustanciación: 84

Previo a resolver sobre la viabilidad de la cesión del crédito realizada por el Banco Popular S.A., a favor de Contacto Solutions S.A.S., se requiere a los intervinientes para que manifiesten al juzgado y bajo la gravedad del juramento el valor por el cual se realizó dicha cesión del crédito (art. 1971 del Código Civil).

Se requiere al extremo interesado para que en los 30 días contados desde el siguiente al de la notificación por estado de este auto cumpla lo ordenado aquí, si se guarda silencio, se tendrá por desistida la cesión del crédito solicitada.

Por el Centro de Servicios envíese el presente auto al peticionario al correo electrónico adriana.hernandez@contactosolutions.com

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 07
Fecha de notificación por estado 23/01/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1acad4d423bec43865bc24abbf027b9a8e7d2bcff17f8bc42bac97e3a9426c25**
Documento generado en 22/01/2024 11:23:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica